



MEMORANDO

PARA: Marisol Castiblanco Calixto
Coordinadora del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.

DE: Paula Andrea Arroyave García
Coordinadora del Grupo de Contratos

ASUNTO: Notificación de supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 114 de 2026.

De manera atenta, me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato relacionado a continuación, el cual tiene el siguiente detalle:

Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales 114 de 2026.
Objeto	Prestación de servicios profesionales especializados en la gestión y ejecución de actividades del ciclo de vida de los proyectos de modernización de los portales, en concordancia con la arquitectura tecnológica, metodologías y estándares institucionales de la Superintendencia de Sociedades.
Valor	El valor total del contrato será hasta la suma de \$104.636.000 moneda corriente, y los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será por 10 meses contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II. El inicio del contrato solo podrá darse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.
Contratista	FABIO RICARDO CARDOZO MOLANO
Identificación	79.866.378
Aprobación de la Garantía	La póliza fue aprobada el 26 de enero de 2026 en la plataforma SECOP II.
Cobertura ARL	La cobertura inició el 27 de enero de 2026.
Registro presupuestal	27626 del 26 de enero de 2026.
Supervisores	Coordinadora del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

Tenga en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sus funciones deberán ser ejercidas de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

Deberá atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de Contratos los siguientes soportes:

- I. **Informes y soportes de supervisión:** En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.

El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato PDF, copia del contrato, el registro presupuestal, la certificación de afiliación a la ARL y las garantías constituidas y aprobadas (cuando aplique); indicando que éstos son documentos que están disponibles para consulta en el expediente del Grupo de Contratos, así como en la plataforma SECOP II.

Finalmente, tenga en cuenta que en el evento que se presenten novedades relativas a cambios de grupo de trabajo o retiro de la entidad que afecten el ejercicio de la supervisión que se le notifica, deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos, en aras de que no se vea afectado el seguimiento, la vigilancia y el control que en el marco de sus funciones debe realizar al contrato previamente referenciado.

Cordialmente,

Paula Andrea Arroyave García

Coordinadora del Grupo de Contratos

Proyectó: Maria Elena Calle Arroyo – Funcionaria del Grupo de Contratos.

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: M0812

CARGO: Funcionaria Grupo de Contratos.

REVISOR(ES) :

NOMBRE: P1704

CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA

CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

Resolución 149411
C60e-4=0-c60e-C4C0-c60e-8&80

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 4